

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 2

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 003 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y NATHALIA ACEVEDO RUEDA

Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **NATHALIA ACEVEDO RUEDA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.080.960 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que mediante acta No. 012 de marzo 06 de 2012, el Comité de Contratos recomendó al Director General modificar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 08 de febrero de 2012 con Nathalia Acevedo Rueda, para que apoye a la Entidad en labores institucionales fuera de la ciudad de Bogotá y se le reconozcan viaticos y gastos de viaje al desplazarse a diferentes ciudades a nivel nacional. 2) Que la solicitud y trámite para la modificación del contrato No. 003 de 2012 se realizó durante la etapa de ejecución y la misma no lo afecta en valor ni en término. Considerando lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el contrato principal en la cláusula tercera y adicionar las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta, las cuales quedarán así: **PRIMERO. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo: 1) la propuesta y los documentos de índole legal del **CONTRATISTA**, remitidos el 3 de febrero de 2012, radicados con el número 1-2012-5138, 2) oficio remitido por el jefe de la oficina Asesora Jurídica del 05 de marzo de 2012, por medio del cual solicita modificar el contrato 003-2012 a efectos que se incluya el pago de viaticos y gastos de viaje para que la contratista se desplace en comisión oficial y atender actividades y compromisos misionales en las diferentes ciudades del país, y se encuentran relacionados con el objeto del contrato. 3) Acta de reunión del comité de contratos realizada el 06 de marzo de 2012, por medio de la cual se recomienda al Director General modificar el contrato e incluir una cláusula donde se le reconozca viáticos y gastos de viaje a la contratista. **SEGUNDO. CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: VIÁTICOS.** **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto 954 del 30 de marzo de 2011, por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a las Sociedades de Gestión Colectiva y/o atender diligencias y/o actividades relacionadas con su función, que tengan su domicilio principal fuera de la ciudad de Bogotá, D.C.; se tendrá en cuenta para liquidar los viáticos, la equivalencia destinada para el cargo de profesional

J

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios Profesionales	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 2 de 2

universitario 2028-12 de la DNDA. **TERCERO. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás estipulaciones del contrato, permanecen vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de 2012.

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA


FELIPE GARCÍA PINEDA
 C.C. # 10.006.855 de Pereira


NATHALIA ACEVEDO RUEDA
 C.C. # 53.080.960 de Bogotá